POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N˚ SMI-SASIE-163-2021

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 del 11 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, mediante resolución N° 3717 del 30 de julio de 2021, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones electrónico definitivo del Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-163-2021, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, a través de la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto oficial para esta Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-163-2021, fue de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 262.000.000).

Que el día 12 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del portal transaccional único de contratación pública Secop II, presentándose dentro de la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso cinco (5) proponentes, realizándose la diligencia de cierre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop II" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m, se reunió de manera virtual a través de la plataforma meet, el Comité Asesor y de Evaluación con el fin de realizar la revisión de los documentos habilitantes presentados por los proponentes, cuyo resultado es el informe de revisión preliminar de documentos habilitantes del Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-163-2021, el cual fue publicado el día 18 de agosto de 2021 en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que dentro del informe de revisión preliminar de documentos habilitantes se indicó que los proponentes PODAS Y PRADOS S.A.S, DIANA MILENA TORO LÓPEZ, JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S. y CONSORCIO AGROVEGETAL 2021, debían subsanar algunos requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de condiciones.

Que durante el plazo concedido de tres (3) días hábiles, es decir hasta el día 23 de agosto de 2021, se les permitió a los proponentes presentar observaciones a dicho informe preliminar de revisión de documentos habilitantes o subsanar los documentos

requeridos a través de la plataforma transaccional Secop II.

Que, dentro del término de traslado del informe y plazo para subsanar lo requerido, se presentaron observaciones, de igual manera, los proponentes PODAS Y PRADOS S.A.S, DIANA MILENA TORO LÓPEZ, JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S y LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S, presentaron a través de mensaje por la plataforma Secop II, la subsanación solicitada en el informe de revisión preliminar de documentos habilitantes.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de revisión preliminar de documentos habilitantes, la entidad estimo pertinente ampliar el cronograma a través de adenda, con el ánimo de garantizar el debido proceso, brindar una respuesta objetiva y ajustada en derecho, en consecuencia, dichas observaciones fueron resueltas en el Informe Final de evaluación en el término establecido para el presente proceso.

Que el día lunes 30 de agosto de 2021, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se reunieron con el fin de realizar la revisión de los requisitos subsanados por parte de los oferentes, donde se concluyó que el oferente CONSORCIO AGROVEGETAL 2021 NO subsanó los requisitos habilitantes exigidos, por lo que, NO se encuentra habilitado, incurriendo en la causal establecida en el literal c del numeral 6.1 Generan Rechazo, indicada en el anexo al pliego de condiciones definitivo, mientras que, los proponentes PODAS Y PRADOS S.A.S, DIANA MILENA TORO LÓPEZ, JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S y LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S subsanaron de forma satisfactoria y por ende quedan habilitados para continuar con el proceso, de lo anterior se procedió a elaborar el documento de Informe Final de evaluación, que hace parte integral de esta resolución y fue publicado el mismo día de la revisión en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el día 31 de agosto de 2021, a las 8:00 am, fecha indicada en el cronograma para la apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 5.3.11 del Anexo del pliego electrónico definitivo, se desencriptaron los sobres económicos de los proponentes habilitados, es decir, PODAS Y PRADOS S.A.S, DIANA MILENA TORO LÓPEZ, JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S y LATORRE ORTIZ INGENIERÍA S.A.S, donde se evidencia que las cuatro (4) ofertas económicas presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico.

Que, de conformidad con lo anterior, el día 31 de agosto de 2021, a las 10:00 am, fecha indicada en el cronograma para el evento de subasta inversa electrónica de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 5.3.13 del Anexo del pliego electrónico definitivo y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto No.1082 de 2015, se lleva a cabo de manera electrónica el evento de subasta inversa, presentándose durante el desarrollo de la subasta y hasta la finalización de la misma once (11) lances dentro de los cuales, se respetó el porcentaje de mejora propuesto por la entidad durante el periodo de la puja, por lo que se procedió a publicar el respectivo informe que por defecto arroja la plataforma transaccional Secop II.

Que, como resultado de lo anterior, se evidencia que la propuesta presentada por el oferente PODAS Y PRADOS S.A.S con NIT 900.818.773-1, fue la mejor oferta dentro de los lances efectuados por los proponentes en el desarrollo del evento de subasta.

Que el día 01 de septiembre de 2021, a las 11:23 a.m, través de mensaje por la plataforma Secop II, el Municipio de Pereira en su ejercicio de verificación de propuestas, determinó que podría existir un precio artificialmente bajo en el precio ofertado en el último lance válido en el evento de subasta inversa electrónica, motivo por el cual se solicita al oferente PODAS Y PRADOS S.A.S para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, concediéndole hasta el día 02 de septiembre

de 2021 a las 3:00 pm para su justificación.

Que, en atención a lo anterior, el día 01 de septiembre de 2021, a las 4:16 p.m, PODAS Y PRADOS S.A.S presento argumentos que sustentan el valor de su oferta y reafirman su compromiso con la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que, como resultado de lo anterior, el Secretario de Infraestructura, en su condición de delegado del señor alcalde, adjudica el Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica N° SMI-SASIE-163-2021, al proponente PODAS Y PRADOS S.A.S con NIT 900.818.773-1, representado legalmente por JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.506.498 de Dosquebradas, por un valor total de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 262.000.000), por cumplir con todos los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada N° SMI-SASIE-163-2021.

Que con fundamento en las anteriores argumentaciones, el Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada n° SMI-SASIE-163-2021, por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y cuyo objeto es el "SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", al proponente PODAS Y PRADOS S.A.S con NIT 900.818.773-1, representado legalmente por JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.506.498 de Dosquebradas, por un valor total de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 262.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma Secop II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El porcentaje de descuento final acumulado esto es 55.46149% será aplicado a los precios de referencia de la entidad; este porcentaje se calculó tomando como base el valor total de la sumatoria de precios unitarios establecidos por el municipio de Pereira y el valor del último lance valido obtenido en la subasta inversa electrónica por el proponente seleccionado (PODAS Y PRADOS S.A.S) tal como se puede evidenciar en los informes del evento de subasta arrojados por la plataforma del SECOP II, los cuales fueron debidamente publicados.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Pereira cancelará el valor del "SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", producto del presente proceso de Selección Abreviada, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR
4127	12/04/2021	Infraestructura	262.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el módulo del proceso dispuesto por el Portal Único de Contratación página web:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-163-2021

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado del Alcalde
Secretario de Infraestructura

REVISION DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL: _____

REVISION JURIDICA: _____

Proyectó: Ana María Gallón Jiménez
Abogada Externa
Secretaria de Infraestructura